



Estado
de Coahuila

Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a _____.-

LIC. _____.
PRESENTE. –

Por este conducto, atentamente me permito remitir a Usted, el informe de presunta responsabilidad derivado del expediente de investigación administrativa número AQD/___/___, iniciado con motivo de la recepción del oficio número CGA/___/___, suscrito por el LIC. _____, en su calidad de _____, en fecha _____, mediante el cual remite copia de documentos relativos al expediente ___/___, instaurado en contra del _____, en su calidad de _____ ubicada en _____ mismo que se adjunta, mediante el cual hace del conocimiento presuntos actos u omisiones que puede constituir faltas administrativas, posiblemente cometidos por el C. _____.

Así mismo, adjunto el expediente original en mención.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido por los artículos 14, 16, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, 90, 91, 93, 94, 95, 96, 97, 100, 194, 208, fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 58 y 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza, 122 y 123 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación .

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

LIC. ALEJANDRA SOROLA GONZÁLEZ
TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS Y DENUNCIAS
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.



EN LA CIUDAD DE _____, siendo las _____, LIC. _____, TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, carácter que acredito con la copia certificada del nombramiento de fecha _____, emitido con fundamento en el artículo 31 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila, por la LIC. _____, con fundamento legal en los artículos 14, 16, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, 90, 91, 93, 94, 95, 96, 97, 100, 194 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 58 y 59 del reglamento Interior de la Secretaria de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza, 122 y 123 del Reglamento Interior de la Secretaria de Educación, actuando dentro del Expediente de Investigación Administrativa No SE/OIC/AQD/___/___, iniciada con motivo de presuntas faltas administrativas, posiblemente cometidas por el PROFESOR _____, procede a dictar el siguiente:

INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

ANTECEDENTES

1. En fecha _____, se recibió el oficio número _____, suscrito por _____, en su carácter de _____, mediante el cual se informa de la queja en contra de los presuntos responsables, servidores públicos _____, adscritos a _____, con sede en _____.
2. En fecha _____, se dicto acuerdo de inicio del expediente de presunta responsabilidad administrativa con numero _____, derivado del oficio número _____, suscrito por _____, en su carácter de _____.
3. En fecha _____, se dicto acuerdo de diligencia de investigación dentro del expediente de presunta responsabilidad administrativa con numero SE/OIC/AQD/___/___.
4. En fecha _____, se solicito mediante oficio numero ___/___, firmado por la suscrita _____, a la C _____, la documentación que se solicitó.



- En fecha _____ se dicto acuerdo de calificación de faltas administrativas, mediante el cual se determino la existencia de falta administrativa y se califico como _____ (grave o no grave).

HECHOS

(NARRACIÓN LOGICA Y CRONOLOGICA DE LOS HECHOS QUE DIERÓN LUGAR A LA COMISIÓN DE LA PRESUNTA FALTA ADMINISTRATIVA).

PRUEBAS

- Documental consistente _____.
- Documental consistente _____.
- Documenta consistente _____.

Por lo anteriormente expuesto se

VISTO.- Lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 93, 94, 95, 96, 97, 100, 194 y demás relativos aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, notifíquese el presente INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA al ÁREA DE RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETIA DE EDUCACIÓN, Autoridad Substanciadora dentro de este procedimiento de conformidad con el articulo 208 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas para que proceda conforme a derecho; Asi lo acordó y firma la AUTORIDAD INVESTIGADORA.

CÚMPLASE.- Asi lo acordó y firma la LIC. _____, TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN. CONSTE.



Estado
de Coahuila

Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas

EN LA CIUDAD DE _____, siendo las _____, LIC. _____, TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, con fundamento legal en los artículos 1, 3, 4, 14, 16, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, 90, 91, 92, 93 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 58 y 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza, 122 y 123 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, con domicilio para oír y recibir notificaciones en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Educación, con domicilio en _____, en esta ciudad capital, procede a dictar el siguiente:

ACUERDO DE CONCLUSIÓN
Y CALIFICACIÓN DE FALTA

VISTO para resolver la presente Investigación Administrativa número SE/OIC/AQD/___/___, iniciada con motivo de la comisión u omisión de actos que posiblemente constituyen faltas administrativas, posiblemente cometidas por el PROFESOR _____, en su carácter de servidor público, _____, ubicada en _____, y;

RESULTANDO

PRIMERO: En fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), se recibió en este Órgano Interno de Control, el OFICIO NÚMERO CGAJ/___/___, de fecha _____, firmado por el LIC. _____, mediante el cual remitió documentos relativos al expediente ___/___.

SEGUNDO: Con fecha _____ se dictó el acuerdo de recepción, competencia y traslado derivado del expediente ___/___, instaurado por la representación jurídica de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos en contra del C. _____, por conductas presuntamente cometidas en su carácter de docente de tercer año de la Escuela Primaria _____", ubicada en _____.



por falta de Probidad y Honradez en perjuicio de la alumna _____ y del servicio público prestado por la Secretaría de Educación.

TERCERO.- Con fecha _____ se dictó el Acuerdo de Inicio de Investigación de Presunta Responsabilidad Administrativa, ordenándose se realizaran las investigaciones relativas a los actos u omisiones referidas, a efecto de contar con los elementos probatorios que permitan determinar la existencia o no, de alguna falta administrativa, y en su momento elaborarse el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y/o de cierre de investigación que resulte procedente, asignándosele el número estadístico SE/OIC/AQD/___/___ que es el que le correspondió.

CONSIDERANDO

PRIMERO: En los términos de lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, 14, 16, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, 90, 91, 92, 93 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 58 Y 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza, 122 y 123 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, este Órgano Interno de Control es competente para conocer y emitir acuerdo sobre el presente asunto.

SEGUNDO: Como parte de las investigaciones dentro del expediente de mérito en fecha _____, compareció la _____.

En fecha _____, compareció el PROFESOR _____, entonces _____-, ubicada en _____.

En fecha _____ compareció la TRABAJADORA SOCIAL _____, de _____.

En fecha _____, se recibió el Oficio No. CGRL/___/___ de esa misma fecha, firmado por el **PROFR. JUAN GONZÁLEZ RAMÓN, COORDINADOR GENERAL DE RELACIONES LABORALES**, con los anexos, consistentes en copia del oficio número CGAJ/___/___, suscrito por la LIC. _____, copia del laudo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en fecha _____, el Formato Único de Personal, correspondiente al C. _____, del cual se advierte que ingresó a laborar a la Secretaría



de Educación en fecha _____, y que el último puesto que ocupó fue como Maestro de Grupo de Primaria en la Escuela Primaria General _____, ubicada en _____.

TERCERO. - La Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece en su Artículo 100, lo siguiente: *"...Concluidas las diligencias de investigación, las autoridades investigadoras procederán al análisis de los hechos, así como de la información recabada, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa y, en su caso, calificarla como grave o no grave. Una vez calificada la conducta en los términos del párrafo anterior, se incluirá la misma en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y éste se presentará ante la autoridad sustanciadora a efecto de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa. Si no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar. Dicha determinación, en su caso, se notificará a los Servidores Públicos y particulares sujetos a la investigación, así como a los denunciantes cuando éstos fueren identificables, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión..."* (Sic).

CUARTO. - Del análisis de los hechos, así como de la información recabada en el presente expediente, realizado de conformidad con los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos, se desprende lo siguiente:

QUINTO. - Por lo anteriormente expuesto, motivado y fundado, se estima que el Profesor _____, en su carácter de docente de la _____ ubicada en calle Felipe Berriozábal s/n Colonia Patria Nueva de esta Ciudad, probablemente incurrió en la **FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE**, al actualizar el supuesto contenido en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, consistente en **Abuso de Funciones**, ya que, en su carácter de servidor público, valiéndose de las atribuciones que tenía conferidas, realizó actos arbitrarios que vulneraron la integridad física y psicológica de la menor alumna _____, causando un perjuicio a esta, así como al servicio público educativo, en cuanto a prestación del servicio proporcionado por la Secretaría de Educación.

Por lo anterior, y toda vez que presuntamente se inobservaron las obligaciones contempladas en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el artículo



Estado
de Coahuila

Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas

| | | | |
|-------------------|----------------|--------------------------------|------------------------|
| Código F-008-4 | Revisión 01 | Fecha de Edición 15/05/2023 | Vigencia 15/05/2025 |
|-------------------|----------------|--------------------------------|------------------------|

51 del mismo ordenamiento, las infracciones se califican como **GRAVES**, en virtud de que estas están explícitamente tipificadas como tales en la referida Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

PRIMERO. - SE CONCLUYE la Investigación Administrativa número SE/OIC/AQD/___/___, iniciada con motivo de presuntas faltas administrativas graves, cometidas por el PROFESOR _____ en su carácter de servidor público, docente de _____, ubicada en _____.

SEGUNDO. - Se estima que el PROFESOR _____, en su carácter de servidor público, _____, ubicada en _____, incurrió en la falta administrativa **GRAVE**, en virtud de que inobservó las obligaciones contempladas en los artículos 6, 7, fracciones I, II, III, VII y VIII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y por consecuencia caer en el supuesto contemplado en el artículo 57 en relación con el artículo 51 del mismo ordenamiento.

TERCERO. - Toda vez que la falta administrativa que nos ocupa se califica como **GRAVE**, procédase a elaborar el **INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, a efecto de ser presentado ante la autoridad substanciadora competente para los trámites a que haya lugar, adjuntando en su caso copia de las diligencias y documentos existentes.

CÚMPLASE. - Así lo acordó y firma la LIC. _____, en su calidad de _____.

CONSTE.